



JUJUY

**DECRETO ACUERDO 4030-S/2021**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Situación epidemiológica. Modificación del decreto acuerdo 3980-S/21.  
Del: 02/09/2021; Boletín Oficial: 03/09/2021

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3980-S-2021: y.

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo, se dispuso, teniendo en cuenta el necesario y delicado equilibrio entre la situación epidemiológica, capacidad de respuesta del sistema de salud, sostén y paulatina habilitación de actividades económicas, ampliar la capacidad para locales comerciales cerrados y al aire libre

Que, resulta pertinente, precisar alcances y normas dispositivas del mismo.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 2° del Decreto Acuerdo N° 3980-S-2021, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Ampliase la capacidad de ocupación de personas para reuniones o eventos de cualquier naturaleza en locales comerciales cerrados, públicos, privados, de acceso público o privado, al setenta por ciento (70%) del aforo habilitado, garantizando adecuada ventilación, siempre con estricto cumplimiento de los protocolos impuestos para cada actividad por las autoridades competentes.”

“ARTÍCULO 2°.- Autorízase las reuniones o eventos de cualquier naturaleza en espacios al aire libre, públicos, privados, de acceso público o privado, excluyendo casas de familia, hasta un máximo de mil (1.000) personas, siempre, con estricto cumplimiento de los protocolos impuestos para cada actividad por las autoridades competentes. Cuando la concurrencia sea entre cien (100) y mil (1.000) personas, se deberá acreditar, autorización previa y específica de la Policía de la Provincia, y con responsabilidad solidaria de propietarios usuarios, organizadores y asistentes, al menos una (1) dosis de vacunación contra Covid-19 (Coronavirus).”

Art. 2°.- Dejase sin efecto el artículo 3 del Decreto Acuerdo N° 3080-S-2021 y toda normativa que se oponga al presente.

Art. 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.

Art. 4°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia Hacienda y Finanzas: Desarrollo Económico y Producción: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo Ambiente; y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES